	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código: CON-P-02-F-26 Versión: 03
	ADENDA	Fecha: 06/05/2022

ADENDA No: 002 A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES		
PROCESO No: SA23 - 017		
1. OBJETO CONTRACTUAL		
MANTENIMIENTO, ADAPTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS IPS PRIORIZADAS DE LA ESE IMSALUD.		
2. OBSERVACIONES		
Publicadas las respuestas a las observaciones a los términos de condiciones, con evidente extemporaneidad se presentan nuevas observaciones, en razón de lo cual la entidad se abstiene de pronunciarse de fondo sobre las mismas. Sin embargo, realiza las siguientes aclaraciones:		
No:	NOMBRE	ACLARACIONES
1	MIGUEL GARCIA U.T. EDIFICACIONES EN SALUD	<p>La petición de ampliación de cierre y revisión de cantidades de obra, no se sustenta en situaciones particulares y concretas, se aducen apreciaciones subjetivas con respecto de las respuestas de la entidad, sin argumentación alguna.</p> <p>Por otra parte, se enfatiza que los observantes no pueden realizar ejercicio abusivo de sus derechos, tampoco impetrarlos con aseveraciones no acordes a la realidad y mucho menos de manera irrespetuosa.</p> <p>En este orden de ideas, se precisa que de conformidad con el artículo 19 de la ley 1955 de 2015 "Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo".</p> <p>Dentro de este contexto, se hace alusión a la jurisprudencia de la H. Corte Constitucional:</p> <p><i>"Sentencia C-951 de 2014, frente a las peticiones irrespetuosas señaló: "Las peticiones deben ser formuladas de manera respetuosa. Así lo exige el precepto constitucional, de modo que su ejercicio solo es válido y merece protección constitucional si el derecho de petición se formuló en esos términos.</i></p> <p><i>En la Sentencia T-353 de 2000, la Corte resaltó. (...) el debido respeto hacia la autoridad, como un elemento esencial del derecho de petición, como quiera que de lo contrario, "la obligación constitucional, que estaría a cargo del servidor o dependencia al cual se dirigió la petición, no nace a la vida jurídica. La falta de tal característica de la solicitud sustrae el caso de la regla general, que exige oportuna contestación, de fondo, sobre lo pedido. En esos términos, si una solicitud irrespetuosa no es contestada, no se viola el derecho de petición" (...) Por tanto, en esos eventos las autoridades públicas pueden rechazar las peticiones irrespetuosas. (...)</i></p> <p><i>En tal virtud, estima la Sala que los escritos irrespetuosos son aquellos que resultan descomedidos e injuriosos para con los mencionados sujetos, de manera ostensible e incuestionable y que superan el rango normal del comportamiento que se debe asumir en el curso de un proceso judicial, aún en los eventos de que quienes los suscriben aprecien situaciones</i></p>

		<p>eventualmente irregulares o injustas, generadas en desarrollo de la actividad judicial¹</p> <p>La ESE IMSALUD enmarca sus actuaciones dentro de los principios que rigen la contratación estatal, dentro de ellos: la planeación, no improvisa como lo manifiesta el observante de manera irrespetuosa.</p> <p>Las cantidades y obras del nuevo proceso se modificaron respecto de los anteriores, incorporando los nuevos recursos financieros asignados por el Ministerio de Salud mediante Resolución No: 2772 del 27 de diciembre de 2022; es decir, con posterioridad a los procesos contractuales declarados desiertos.</p>
2	NATALIA NIÑO MEZA Ingeniera de cotizaciones GEOXITECNICAS S.A.S.	Las etapas del proceso contractual son preclusivas y perentorias, por tanto, no es posible retrotraerse a una fase del proceso surtida. Los indicadores financieros se establecen teniendo en cuenta la cuantía del proceso y conforme los lineamientos previstos en el Estatuto y Manual de Contratación de la ESE IMSALUD.

3. ACLARACIONES

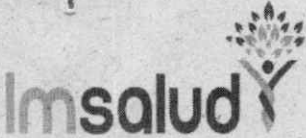
Con respecto a los numerales 127, 128, 129, 130 y 132, ítem 32.1.2 MANTENIMIENTO O REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE EQUIPOS FIJOS DE USO INDUSTRIAL HOSPITALARIO, se aclara:

1. El ítem 32.1.2 solo comprende: aires acondicionados y sistemas de bombeo para el mantenimiento preventivo; previa autorización del interventor y visto bueno del supervisor, para mantenimiento correctivo o reposición de equipos.
2. El valor estimado del ítem 32.1.2, contempla un precio global que debe detallarse para su ejecución.
3. Para efectos del respectivo A.P.U., del precitado ítem, así como de los ítems: 31.1, 31.2, 31.3 y 31.4, debe tenerse en cuenta que la entidad solo reconocerá los valores unitarios, tomando como referente los ofertados en los contratos vigentes para este tipo de actividad:

No:	RADICADO	OBJETO	CONTRATISTA
1	009 M -2023	Servicio de Mantenimiento Correctivo y Preventivo de aires acondicionados y equipos de refrigeración de la ESE IMSALUD.	COLSUMA SAS
2	016 M -2023	Servicio de mantenimiento preventivo de redes electrónicas, reparación de instalaciones eléctricas, subestaciones y aparato de ventilación, calculo y diseño de distribución de circuitos eléctricos para la ESE IMSALUD.	YORDAN STIVEN ANGARITA BARON
3	017 M -2023	Suministro de insumos eléctricos para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infra estructura física de la red prestadora de servicios de la ESE IMSALUD.	LUZ FARID LOPEZ RINCO
4	028 M -2023	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos industriales (motobombas) de la red prestadora de servicios de salud de la ESE IMSALUD.	INGENIERIA Y SOLUCIONES EN FRIO

4. Los precitados contratos no serán ejecutados en las IPS intervenidas por virtud del presente proceso contractual, mientras se ejecuta su objeto.

¹ Concepto 427401 de 2020 DAFP

	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código: CON-P-02-F-26 Versión: 03
	ADENDA	Fecha: 06/05/2022

Se expide en San José de Cúcuta, a los 27 días del mes de marzo de 2023



SORAYA TATIANA CACERES SANTOS
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Aprobó: Camila Yañez Mondragón, Jefe de Servicios Generales
Revisó: Kaleth Correa González, Coordinador GESCON
Proyecto: Judith Magaly Carvajal Contreras, Asesora Jurídica Externa